

**AUTOS N° 20123/19 PROVINCIA DE SAN JUAN C/ BASTANTE
FERNANDO HUGO S/ EJECUCION FISCAL**

San Juan, 26 de marzo de 2021.-

Agréguese mandamiento informado que se acompañada. Atento lo solicitado y en cumplimiento de los deberes y ejercicio de las facultades ordenatorias e instructorias de quien suscribe (cfr. arts. 33 y 35 del CPC LP 988-O), **oficiese a Policía de San Juan y Secretaría Electoral** a efectos de que informen el domicilio real y/o fiscal de la parte demandada **BASTANTE FERNANDO HUGO, Documento Nacional Identidad 12.303.041**. Se hace saber que los oficios no han de ser suscriptos por funcionarios del Tribunal, salvo que se invoque alguna razón particular. El letrado solicitante deberá ejercer la atribución contenida en el art. 363 del C.P.C., con las modalidades que el mismo prevé, advirtiendo a las entidades u oficinas oficiadas que el abogado está legalmente facultado para suscribir oficios, incluso los dirigidos a funcionarios públicos en general (conf. Fenochietto - Arazi, Cód. Proc. Civil y Comercial de la Nación comentado y concordado, T 2, Pág. 397). En los oficios ha de incluirse la transcripción de los arts. 361, 362 y 363 del mismo cuerpo legal y de la presente resolución en lo pertinente, además de la prevención de que la contestación deberá ser efectuada dentro de los veinte días hábiles. **(Se le hace saber a la actora que las solicitudes de informe de domicilio dirigidos a la Secretaría Electoral**

Nacional deberán ser diligenciadas y requeridas mediante el sistema INTRANET (intranet.pjn.gov.ar) ingresando a Información general > Servicio Justicia Electoral > Acceso al Sistema (no requiere contraseña) > Organismo > Dependencia > Completar todos los campos de las plantillas correspondientes; conforme lo establecido en el Expte. "S" 15/2020 del Poder Judicial de la Nación.)



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ